Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0028

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (05) de 27 de marzo de 2017.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (04), REALIZADA EL 08 DE MARZO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL DR. MARCELO VENEGAS, ING. VINICIO MONTALVO, AB. ROLANDO NÚÑEZ E ING. MERCEDES PILCO, EN LAS DECISIONES QUE NO ESTUVIERON PRESENTES"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0029

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor del señor Cristofer Joel Tapia Freire, estudiante de la carrea de Derecho;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR CRISTOFER JOEL TAPIA FREIRE, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0030

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL** a favor del señor Wilson Geovanny Tigse Vargas, estudiante de la carrea de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR WILSON GEOVANNY TIGSE VARGAS, PARA EL QUINTO CICLO DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0031

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor de la señorita Mariela Fernanda Rojas Piñaloza, estudiante de la carrea de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA MARIELA FERNANDA ROJAS PIÑALOZA, PARA EL SEXTO CICLO DE LA CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0032

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor de la señorita Elisa Judith Rumiguano Guaranda, estudiante de la carrea de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA ELISA JUDITH RUMIGUANO GUARANDA, PARA EL DÉCIMO CICLO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0033

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor del señor Luis Miguel Muñoz Armijo, estudiante de la carrea de Administración para Desastres y Gestión del Riesgo;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR LUIS MIGUEL MUÑOZ ARMIJO, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0034

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL** a favor del señor José Geovanny Ramírez Acosta, estudiante de la carrea de Ingeniería Agronómica;

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR JOSÉ GEOVANNY RAMÍREZ ACOSTA, PARA EL OCTAVO CICLO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0035

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor de la señorita Dayana Lisbeth Inlago Cuascota , estudiante de la carrea de Derecho;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA DAYANA LISBETH INLAGO CUASCOTA, PARA EL CUARTO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0036

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor del señor Marcelo Ricardo Baño Ballesteros, estudiante de la carrea de Turismo y Hotelería;

RESUELVE: "DEJAR PENDIENTE EL TRATAMIENTO DE ESTA SOLICITUD MIENTRAS SE LEGITIMA EL CERTIFICADO MÉDICO, POR HABER ERROR EN EL AÑO DE EMISIÓN DEL MISMO"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0037

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor de la señorita Alicia Alexandra Chimbo Rochina, estudiante de la carrera de Comunicación Social;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA ALICIA ALEXANDRA CHIMBO ROCHINA, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0038

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.**- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor de la señorita Beatriz Elizabeth Pilco Guamán, estudiante de la carrera de Educación Básica;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA BEATRIZ ELIZABETH PILCO GUAMÁN, PARA EL SÉPTIMO CICLO DE LA CARRERA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0039

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL** a favor de la señorita Paola Vanessa Mora Quintana, para la carrera de Contabilidad y Auditoría;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA PAOLA VANESSA MORA QUINTANA, PARA EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0040

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL con homologación y segunda carrera,** a favor del señor Klever David Gaibor Naranjo, para la carrera de Contabilidad y Auditoría;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL CON HOMOLOGACIÓN Y SEGUNDA CARRERA AL SEÑOR KLEVER DAVID GAIBOR NARANJO, PARA EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaria General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0041

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL,** a favor del señor Carlos Andrés Montesdeoca Navas, para la carrera de Contabilidad y Auditoría;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR CARLOS ANDRÉS MONTESDEOCA NAVAS, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0042

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL,** a favor de la señorita María José Vilema Carguano, para la carrera de Enfermería;

RESUELVE: "CONCEDER SEGUNDA MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA MARÍA JOSÉ VILEMA CARGUANO, PARA EL TERCER CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0043

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, respecto al caso de la señorita Sthefany Catalina Reymundo Arias, estudiante de la carrera de Derecho;

RESUELVE: "ACOGER EL INFORME DE PROCURADURÍA DE 05 DE ABRIL DE 2017, DECLARAR NULA LA MATRÍCULA DE LA SEÑORITA STHEFANY CATALINA REYMUNDO ARIAS, CORRESPONDIENTE AL CUARTO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, DEL PERIODO ACADÉMICO SEPTIEMBRE 2016 – FEBRERO 2017; Y, CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA MENCIONADA ESTUDIANTE, PARA EL CUARTO CICLO DE LA CARRERA DE DERECHO, PERIODO ABRIL – AGOSTO 2017, CON TERCERA MATRÍCULA EN LA ASIGNATURA DE FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN II"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0044

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL,** a favor del señor Jefferson José Barahona Gómez, para la carrera de Contabilidad y Auditoría;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL AL SEÑOR JEFFERSON JOSÉ BARAHONA GÓMEZ, PARA EL PRIMER CICLO DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0045

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL,** a favor de la señorita, Evelin Elizabeth Torres Días, para la carrera de Agronomía;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA EVELIN ELIZABETH TORRES DÍAS, PARA EL SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA DE AGRONOMÍA, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0046

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de matrículas especiales.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 35, literal c) **Matrícula especial.-** Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios…";

QUE, el Ab. Gonzalo Noboa, Procurador, emite su criterio jurídico, en el que sugiere a los señores miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, conceder **MATRÍCULA ESPECIAL,** a favor de la señorita, Mercedes Angélica Palacios Quintanilla, para la carrera de Ingeniería Comercial;

RESUELVE: "CONCEDER MATRÍCULA ESPECIAL A LA SEÑORITA MERCEDES ANGÉLICA PALACIOS QUINTANILLA, PARA EL QUINTO CICLO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL, ACOGIENDO EL CRITERIO JURÍDICO PRESENTADO POR EL SEÑOR PROCURADOR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0047

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de pedidos de exoneración del pago de matrículas y aranceles universitarios.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, envía informe social, en el que sugiere se le EXONERE DEL PAGO DE SEGUNDA MATRÍCULA para las materias de Práctica Investigativa, Problemas Globales y Teorías del Desarrollo II a la señorita Lida Corina Amangandi Caluña, estudiante de la carrera de Sociología;

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, envía informe social, en el que sugiere se le EXONERE DEL PAGO DEL ARANCEL PROFESIONAL, a la señorita Angélica Paola Carvajal Pasto, estudiante de la carrera de Enfermería;

RESUELVE: "REMITIR LA DOCUMENTACIÓN A PROCURADURÍA PARA QUE EMITA EL CORRESPONDIENTE CRITERIO JURÍDICO SOBRE LOS CASOS"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0048

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de pedidos de exoneración del pago de matrículas y aranceles universitarios.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Dra. Maricela Guerra, Trabajadora Social, envía informe social, en el que sugiere se le autorice para la EXONERACIÓN DEL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA, a la señorita Samantha Jacqueline del Salto Benavides, estudiante de la carrera de Ingeniería en Sistemas;

RESUELVE: "REMITIR LA DOCUMENTACIÓN A PROCURADURÍA PARA QUE EMITA EL CORRESPONDIENTE CRITERIO JURÍDICO SOBRE EL CASO; Y, DEVOLVER EL TRÁMITE A LA SEÑORA TRABAJADORA SOCIAL, PARA QUE ACTUALICE LA DOCUMENTACIÓN"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0049

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de Oficio 205-DTH, de 4 de abril de 2017, suscrito por la Ing. Zulia Montero, Directora Financiera y por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, en el que solicitan se reconsidere la resolución ROCAS-03-2017-0026, del 27 de marzo de 2017.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ing. Zulia Montero, Directora Financiera y el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, envían Oficio Nº 205-DTH, en el que solicitan se reconsidere la resolución ROCAS-03-2017-0026, del 27 de marzo de 2017;

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO 205-DTH, DE 4 DE ABRIL DE 2017, SUSCRITO POR LA ING. ZULIA MONTERO, DIRECTORA FINANCIERA Y POR EL ING. EDGAR CARGUA, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0050

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de la Comisión de Servicios, solicitada por el Dr. Ulices Barragán, Rector.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 30.- De las comisiones de servicio con remuneración, en su parte pertinente determina: "Para efectuar estudios de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (…)"

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone en su artículo 4.- "Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo (…)"

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, indica en su artículo 5.- "De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las

servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos".

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, prescribe en su artículo 6.- "De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día.- El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos";

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, adjunta el Informe de Comisión de Servicios, para el Dr. Ulices Barragán Vinueza, en Oficio Nº 0170-DTH-2017, y sugiere a los señores Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, se apruebe;

RESUELVE: "CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, AL DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DEL 25 AL 28 DE ABRIL DE 2017, PARA QUE PUEDA ASISTIR AL "QUINTO SEMINARIO INTERNACIONAL DE GOBIERNO, INSTITUCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS. LOS ENTORNOS DE GOBERNABILIDAD", EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES - MÉXICO; DEBIENDO ADEMÁS CANCELAR EL VIATICO CORRESPONDIENTE Y REALIZAR EL TRÁMITE PARA LA COMPRA DE LOS PASAJES AÉREOS"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0051

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de la Comisión de Servicios, solicitada por el Dr. Ulices Barragán, Rector.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, en el artículo 30.- De las comisiones de servicio con remuneración, en su parte pertinente determina: "Para efectuar estudios de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 86.- "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (…)"

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone en su artículo 4.- "Del viático en el exterior.- Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo (…)"

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, indica en su artículo 5.- "De la movilización o transporte en el exterior.- Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las

servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos".

QUE, el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, prescribe en su artículo 6.- "De las subsistencias.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores públicos, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectué el mismo día.- El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora, servidor, obrera u obrero inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos";

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, adjunta el Informe de Comisión de Servicios, para el Dr. Ulices Barragán Vinueza, en Oficio Nº 0169-DTH-2017, y sugiere a los señores Miembros del Órgano Colegiado Académico Superior, se apruebe;

RESUELVE: "CONCEDER COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, AL DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, DEL 17 AL 19 DE MAYO DE 2017, PARA QUE PUEDA ASISTIR AL "ENCUENTRO DE LA ASOCIACIÓN DE RECTORES DEL CARIBE Y LAS AMÉRICAS (ARCA)", EN LA CIUDAD DE PANAMÁ"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0052

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de la propuesta de convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición para Docentes de la UEB.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en el artículo 91.- "Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución y lo previsto en la Constitución y en esta Ley, Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 152, establece el procedimiento para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso a un a la titularidad de la cátedra en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 35, prescribe que para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

RESUELVE: "DEJAR PENDIENTE EL TRATAMIENTO DE ESTE TEMA PARA TRATAR CONJUNTAMENTE CON LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0053

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Proyectos de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que adjunta los informes técnicos de vinculación;

QUE, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: "APROBAR PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	**"SUEÑO Y DESCANSO REPARADOR EN EL ADULTO MAYOR DE LA PROVINCIA BOLÍVAR",**	1. Aguilar Sánchez Andrea Gabriela; 2. Barrionuevo Pérez Valeria Micaela; 3. Barragán Gaibor Karla Stefanía; 4. Benavides Paguay Norma Abigail; 5. Borja Barragán Lilian Fabiola; 6. Borja Borja Katherin Brigitte; 7. Borja Guzmán María Belén; 8. Carrillo Calis Simone Patricia; 9. Coloma	Lic. Elena Valdivieso Dr. Héctor Ortega. Dr. Eduardo Calles	Fecha de Inicio: 13 de abril de 2017 Fecha de Finalización: 15 de junio de 2017	USD 1,200.00

		Ramírez Nicole Estefanía; 10. Dávila Estrada Patricia Maribel; 11. Escobar Carey María José; 12. Espín Arguello Adriana del Pilar; 13. Estrada Velasco Kathy Johayra; 14. Guano Taris Jessica Marcela; 15. Guaquipana Durán Edgar Xavier; 16. Llumiguano Rea Dioselina Marina; 17. Lumbi Soria Jazmín Elizabeth; 18. Monar Ledesma Rebeca Graciela; 19. Morejón Chávez Cesar Fabián; 20. Navas Naranjo Ángel Viterbo; 21. Ovando Costales José			

		Luis; 22. Pilamunga Guamán Mireya Patricia; 23. Solano Tocto Gloria Belén; 24. Suárez Vela Nelly Alexandra; 25. Toapanta Analuisa Karina Jazmín; 26. Velasco Gaibor Ariana Lisbed; 27. Velásquez Barragán Clara Mishell; 28. Velecela Romero Jhonnatan Vicente; 29. Villacis Altamirano Magaly Nataly; 30. Yacchirema Piñaloza María José; 31. Yazuma Robayo Jhoana Estefanía.			

2	**"ACTIVIDADES LÚDICAS EN EL ADULTO MAYOR DE LA FUNDACIÓN "SU CAMBIO POR EL CAMBIO" (RENACER)**	1. Caluña Taris María Manuela; 2. Fierro Guambuguete Katy Pamela; 3. Fogacho Quicaliquin Eliza Maribel; 4. Milán Quinatoa Fernando Paul; 5. Moreno Freire Lilia Elizabeth; 6. Rea Tenelema Elena Beatriz	Lic. Esthela Guerrero Lic. Javier Mármol	Fecha de Inicio: 21 de octubre de 2016 Fecha de Finalización: 21 de julio de 2017	USD 497.35

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0054

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

QUE, el Ing. Marco Lara, Vicerrector Administrativo Financiero, remite el Proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad Estatal de Bolívar, mismo que ha sido analizado en el seno de la Comisión Legal, y sugieren al Órgano Colegiado Académico Superior, para que sea analizado;

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 11, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0055

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017:

DÉCIMO PUNTO.- Análisis y resolución en segundo debate del Reglamento Interno de Autoevaluación Institucional, Carreras y Programas de Postgrado de la Universidad Estatal De Bolívar.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: e) Aprobar los Reglamentos Generales de la Universidad y el Reglamento General Interno de las Facultades, Extensiones y Departamentos;

RESUELVE: "APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL REGLAMENTO INTERNO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL, CARRERAS Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 18, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0056

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017, (continuación 18 de abril de 2017):

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Análisis y resolución del Informe del examen especial de Contraloría a la Universidad estatal de Bolívar, por el periodo comprendido entre el 1 de julio del 2011 al 31 de diciembre del 2015, entregado por el señor Rector con fecha 21 de diciembre de 2016.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, dispone en su artículo 92.- "Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: y) Conocer los informes de Auditoría Interna y Externa;

RESUELVE: "DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN EL EXAMEN ESPECIAL A LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, A LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y CONSULTORÍA Y GASTOS REMUNERACIONES EN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2011 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015; Y, QUE SE INFORME DEL ACATAMIENTO DE LAS MISMAS"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 18, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0057

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017, (continuación 18 de abril de 2017):

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución sobre el juicio ordinario Nº 18803-2017-00038, planteado por la Dra. Nelly Azucena Aucancela Guashpa.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 209.- "La Procuraduría General es una unidad encargada de asesorar sobre asuntos jurídicos y asumir la defensa legal de la Universidad";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su artículo 212.- "Atribuciones y Responsabilidades: b) Patrocinar la defensa jurídica de la Universidad Estatal de Bolívar y de sus miembros, en asuntos institucionales";

RESUELVE: "PATROCINAR LA DEFENSA JURÍDICA EN EL JUICIO ORDINARIO Nº 18803-2017-00038, PLANTEADO POR LA DRA. NELLY AZUCENA AUCANCELA GUASHPA; Y, AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE UNA PROFESIONAL EN EL DERECHO EN LA CIUDAD DE AMBATO"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General

Guaranda abril 18, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0058

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017, (continuación 18 de abril de 2017):

DÉCIMO TERCER PUNTO.- Análisis y resolución sobre los cobros de USD 200 efectuados por el Dr. Oswaldo López Bravo, a los señores aspirantes al PhD en Venezuela.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "SOLICITAR AL DR. OSWALDO LÓPEZ BRAVO, UN INFORME CON SUS JUSTIFICATIVOS SOBRE EL COBRO DE LAS PREINSCRIPCIONES REALIZADAS PARA LOS CURSANTES DE LOS PROGRAMAS DOCTORALES, EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, CON NÓMINA Y VALORES DEPOSITADOS; Y, QUE ASUMA LA RESPONSABILIDAD DE CONVENIOS, EL SEÑOR DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES"
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 18, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0059

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017, (continuación 18 de abril de 2017):

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de la creación de los centros, grupos, proyectos y semilleros de investigación.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expresa en su artículo 8.- "Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales…";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en el artículo 75.- "Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional";

QUE, el Sistema Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta que la organización de la Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Universidad Estatal de Bolívar tendrá la siguiente estructura:

a) Vicerrectorado Académico y de Investigación
b) Comisión de Investigación

c) Departamento de Investigación
d) Centros de Investigación
e) Grupos de Investigación
f) Laboratorios de Investigación

QUE, el Sistema Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, señala que: "Se entiende por Centro de Investigación a la Coordinación de Trabajo o el ente dedicado, a la investigación, subscripto a una línea prioritaria, integrado por docentes e Investigadores de la Universidad u otras instituciones, o grupos de investigadores que respondan a sub líneas, programas y proyectos relacionadas con la línea principal, debe estar dirigido por un investigador líder en el área; cumple además, con actividades de formación y vinculación, pudiendo contar con socios estratégicos de entidades públicas o privadas";

QUE, el Sistema Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, establece que: "Se entiende por Grupo de Investigación a la Coordinación de Trabajo dedicada a la investigación, integrado por al menos tres docentes e investigadores de la Carrera con experticias en investigación y que estén involucrados a un proyecto de investigación, estos grupos deben preparar y asesorar, al menos uno de los estudiantes en fase terminal de la Carrera, o un profesor en maestría o doctorado que contribuya a dar solución a objetivos planteados dentro del proyecto del cual son miembros, además de vincular a estudiantes a los contextos de investigación para influir en su formación investigativa";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución específica del SEGUNDO PUNTO.- Análisis y aprobación de los Centros y Grupos de Investigación, de la Comisión de Investigación Nº 001-CI-UEB-2017, para su tratamiento en el Órgano Colegiado Académico Superior;

RESUELVE: "APROBAR LA CREACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN, CON SUS CORRESPONDIENTES GRUPOS, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO;**
2. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO BIOTECNOLÓGICO;**
3. **CENTRO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES;**
4. **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO HUMANO.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 18, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0060

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017, (continuación 18 de abril de 2017):

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de la creación de los centros, grupos, proyectos y semilleros de investigación.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expresa en su artículo 8.- "Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;…";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en el artículo 75.- "Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución específica del TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación del Informe de Proyectos de Investigación presentados para la VI Convocatoria 2016, de la Comisión de Investigación Nº 001-CI-UEB-2017, para su tratamiento en el Órgano Colegiado Académico Superior;

R – OCAS – 04 – 2017 – 0060

RESUELVE: "APROBAR LOS 17 PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN GANADORES DE LA VI CONVOCATORIA 2016:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	PRODUCTOS A ENTREGAR AL FINALIZAR EL PROYECTO	PRESUPUESTO PRIMER AÑO	INTEGRANTES	CARGO	CÉDULA	CORREOS
1	LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE "CASO UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"	Un artículo publicado en revistas con factor de impacto Un libro con ISBN Contribuciones a congresos internacionales Contribuciones a Congresos Nacionales	USD 3.140,00	MORENO FRANCISCO	DIRECTOR	020106044-9	fmorenodelpozo68@gmail.com
				VITERI NARANJO ELSIA RAQUEL	Investigador 1	020071047-3	raquel.viteri@yahoo.com
				HERRERA HERRERA FERNANDO JAVIER	Investigador 2	020133982-7	jn_systemas@hotmail.com
				CULQUI CHICAIZA CÉSAR OSWALDO	Investigador 3	020090090-0	cesaroswaldo1978@gmail.com
				PINOS MORALES GEOFRE JAVIER	Investigador 4	1709985418	geofre_inos@yahoo.es
2	PERFIL TERMOQUÍMICO DE LA BIOMASA RESIDUAL DE TRES ESPECIES VEGETALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR COMO FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE.	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 16.340,00	GAIBOR CHAVEZ JUAN	DIRECTOR	020105168-7	juanelogaibor@gmail.com
				HERMINIA SANAGUANO	INVESTIGADOR 1	060158728-0	hrosario@hotmail.com
				ZULAY NIÑO	INVESTIGADOR 2	1757560303	znino@uc.edu.ve
3	APROXIMACIÓN AL ANÁLISIS DE LA SOSTENIBILIDAD DE LOS EMPRENDIMIENTOS EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, DESDE UN ENFOQUE CUALITATIVO DE INVESTIGACIÓN.	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 3.500,00	QUIZHPE VICTOR HUGO	DIRECTOR	020103231-5	vhugoquizhpe@yahoo.es
				RODRÍGUEZ GUZMAN ALFREDO	INVESTIGADOR 1	096005184-5	aarguzman62@gmail.com
				GOYES NOBOA JORGE ESTUARDO	INVESTIGADOR 2	020083456-2	jgoyes63@yahoo.com
				PORTELLES COBAS DIANA ELENA	INVESTIGADOR 3	096028250-7	danielaportelles@gmail.com
				JAYA ESCOBAR AIDA ISABEL	INVESTIGADOR 4	020079825-4	jayaisabel@yahoo.es

4	ESTUDIO DE LA CODIGESTIÓN ANAERÓBICA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS CON ESTIÉRCOL GANADERO EN UN BIODIGESTOR POR CARGA	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 12.860,00	NIÑO RUIZ ZULAY	DIRECTOR	1757560303	znino@uc.edu.ve
				GAIBOR CHAVEZ JUAN	INVESTIGADOR 1	020105168-7	juanelogaibor@gmail.com
				SANAGUANO HERMINIA	INVESTIGADOR 2	060158728-0	hrosario@hotmail.com
5	MITIGACIÓN DE LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO EMITIDOS POR RUMIANTES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE RESIDUOS DE COSECHAS COMO FUENTE DE ALIMENTACIÓN Y EL EFECTO SOBRE LA PRODUCCIÓN DE GAS IN VITRO EN LA ZONA LOS SANTOS PROVINCIA BOLÍVAR- ECUADOR 2015-2017	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 9.430,00	MONAR GAVILANEZ NELSON	DIRECTOR	020108983-6	monarnelson@yahoo.es
				FIERRO BORJA SONIA	INVESTIGADOR 1	020108471-2	scfb07@yahoo.es
				CORDERO FRANCO	INVESTIGADOR 2	1102759329	cordero.franco@yahoo.es
				GONZÁLES RIVERA MARTHA	INVESTIGADOR 3	020163237-9	marthy_l@yahoo.es
				BARROS RODRIGUEZ MARCOS	INV. EXT. 3		ma_barrosr@yahoo.es
6	EVALUACIÓN DE LA DISMINUCIÓN EN LA CAPACIDAD ACTUAL Y POTENCIAL DEL RECURSO SUELO PARA LA PRODUCCIÓN, EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA PROVINCIA BOLÍVAR	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.		FIERRO BORJA SONIA	DIRECTOR	020108471-2	scfb07@yahoo.es
			USD 9.430,00	MONAR GAVILANEZ NELSON	INVESTIGADOR 1	020108983-6	monarnelson@yahoo.es
				GONZALEZ RIVERA MARTHA	INVESTIGADOR 2	020163237-9	marthy_l@yahoo.es
				BARBERÁN CÉSAR	INVESTIGADOR 3	180127803-5	cbarberan23@hotmail.com
				CRUZ EDUARDO	INV. EXT. 3		
				TOLON ALFREDO	INV. EXT. 4		
7	LLUVIA SÓLIDA PARA MITIGACIÓN DEL RIESGO SEQUÍA COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROPECUARIO EN LA ZONA SIERRA DE GUARANDA	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 7.540,00	LÓPEZ BRAVO OSWALDO ERNESTO	DIRECTOR	020089486-3	oswaldolopezbravo@yahoo.com
				SERRANO CASTRO ANITA	INVESTIGADOR 1	020184944-5	anykarina15@gmail.com
				GONZALEZ RIVERA MARTHA	INVESTIGADOR 2	020163237-9	marthy_l@yahoo.es
				DONATO WASHINGTON	INVESTIGADOR 3	180196455-0	ninodnt@yahoo.es
				TACO TACO CARLOS	INVESTIGADOR 4	170674707-6	carlostacot@yahoo.com.mx
8	MEDICIÓN DEL NIVEL DE PREPARACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA ZONA 5 PARA ATENDER A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD	Tres artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 8.050,00	FIERRO SALTOS WASHINGTON	DIRECTOR	0201384278	wfierrosaltos@gmail.com
				NUÑEZ JIMÉNEZ VÍCTOR HUGO	INVESTIGADOR 1	020131443-2	drsicurette@yahoo.es
				DEL POZO DURANGO RODRIGO HUMBERTO	INVESTIGADOR 2	020085655-7	rdurango1973@yahoo.es

				FIERRO BOSQUEZ MARIA JOSÉ	INVESTIGADOR 3	020185336-3	maria.fierro@setedis.gob.ec
				DOMINGUEZ SÁNCHEZ CARLOS MANUEL	INVESTIGADOR 4	100129339-6	carlosdominguez_100@yahoo.es
				ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO	INVESTIGADOR 5	020090700-4	hernanarturo.rojas@gmail.com
9	ADAPTABILIDAD DE LOS CLONES INIAP FINO 800 E INIAP AROMA 801 FRENTE A DOS CLONES DIFERENTES PARA MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA ZONA AGROECOLÓGICA DE CALUMA	Tres artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 7.900,00	LUCIO QUINTANA ARACELI	DIRECTOR	020109215-2	araciol@yahoo.es
				ZAPATA ILLANEZ OLMEDO	INVESTIGADOR 1	020057451-5	olzapata@yahoo.es
				DONATO ORTIZ WASHINGTON	INVESTIGADOR 2	180196455-0	ninodnt@yahoo.es
				ESPINOZA MORA KLEBER	INVESTIGADOR 3	020098963-0	kleberespinoza@yahoo.es
10	REHABILITACIÓN DE CACAO NACIONAL FINO DE AROMA MEDIANTE TRES CLONALES DE MALEZA, TRES DOSIS DE FERTILIZACIÓN QUÍMICA, CON CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES QUÍMICO PARA ELEVAR LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD EN LA GRANJA LA MONTAÑITA DE LA UEB. EN EL CANTÓN CALUMA, PROVINCIA BOLÍVAR.	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 3.500,00	DONATO ORTIZ WASHINGTON	DIRECTOR	180196455-0	ninodnt@yahoo.es
				ZAPATA ILLANEZ OLMEDO	INVESTIGADOR 1	020057451-5	olzapata@yahoo.es
				ESPINOZA MORA KLEBER	INVESTIGADOR 2	020098963-0	kleberespinoza@yahoo.es
11	HIDROLIZADOS DE PROTEÍNAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL CON CAPACIDAD ANTIMICROBIANA Y ANTIOXIDANTE PARA DIFERENTES USOS EN LA AGROINDUSTRIA	Tres artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 14.000,00	VILCACUNDO CH. MARCELO	DIRECTOR	1803015484	geldphone@gmail.com
		Un libro publicado con ISBN		ALTUNA VASQUEZ JOSE LUIS	INVESTIGADOR 1	180253805-6	altunajose@hotmail.com
				LUCIO QUINTANA ARACELI	INVESTIGADOR 2	020109215-2	araciol@yahoo.es
				BARRIONUEVO MAYORGA ALEJANDRA E	INVESTIGADOR 3	1804156089	Alejandra.mvz_bm@hotmail.com
				WILMAN ISMAEL CARRILLO TERAN	INV. EXT.	18578005-4	wi.carrollo@uta.edu.ec
12	APROVECHAMIENTO DE LOS PRINCIPIOS BIOACTIVOS DE MACROHONGOS Y PLANTAS AUTÓCTONAS Y SU APLICACIÓN	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 9.610,00	RUILOVA CUEVA MARIA	DIRECTOR	070118943-3	bernardaruilova@gmail.com
		Un libro publicado con		SALAZAR RAMOS SONIA	INVESTIGADOR 1	020093306-7	smsalazarramos@hotmail.com

	EN LA AGROINDUSTRIA	ISBN					
				BAYAS MOREJON ISIDRO FAVIAN	INVESTIGADOR 2	020181191-6	favian_bm@hotmail.com
				MERINO PEÑAFIEL ODERAY	INVESTIGADOR 3	060086903-6	omerinopenafiel@gmail.com
13	SUSTITUCIÓN DE PLAGUICIDAS SINTÉTICOS POR BIOCONTROLADORES DE LOS GÉNEROS Trichoderma spp., Beauveria spp., y Metarhizium spp., PARA LA ELIMINACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES AGRÍCOLAS Y VETERINARIAS	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto. Un libro publicado con ISBN	USD 10.240,00	MERINO PEÑAFIEL ODERAY	DIRECTOR	060086903-6	comp62329@gmail.com
				SALAZAR RAMOS SONIA	INVESTIGADOR 1	020093306-7	smsalazarramos@hotmail.com
				RUILOVA CUEVA MARIA	INVESTIGADOR 2	070118943-3	bernardaruilova@gmail.com
				BAYAS MOREJON ISIDRO FAVIAN	INVESTIGADOR 3	020181191-6	favian_bm@hotmail.com
14	CATALOGACIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL CANTÓN GUARANDA.	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto. Una revista con ISSN	USD 6.500,00	JOUVE HERNÁN	DIRECTOR	171149486-2	jouvereyes@gmail.com
				TORRES MARIA JOSE	INVESTIGADOR 1	171433450-3	maria.torresidrovo@gmail.com
				CHÁVEZ CHACÁN PILAR	INVESTIGADOR 2	020108938-0	pily_cha@yahoo.com
				NOBOA MARIA LORENA	INVESTIGADOR 3	020080486-2	malonoto@hotmail.com
				DEL POZO HECTOR	INVESTIGADOR 4	020020248-7	hectordelpozo49@gmail.com
15	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LA PROVINCIA BOLÍVAR ECUADOR, APROXIMACIONES A SU CARACTERIZACIÓN Y RECOMENDACIONES A POLÍTICA SOCIAL.	Dos artículos publicados en revistas con factor de impacto.	USD 4.600,00	ACEBO DEL VALLE GINA MARISOL	DIRECTOR	100158185-7	aginamarisol@yahoo.es
				CHAVEZ CHACAN PILAR JANETH	INVESTIGADOR 1	020108938-0	pily_cha@yahoo.com
				MAS CAMACHO MARIA ROSA	INVESTIGADOR 2	175638962-1	masnatural@gmail.com
				NUÑEZ AGUIAR FATIMA DEL ROCIO	INVESTIGADOR 3	020091271-5	fnunezaguiar@yahoo.es
				GONZÁLEZ NÁJERA LORENA MANOLA	INVESTIGADOR 4	0200991156-8	maloreng@yahoo.es
16	ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETENCIA ARGUMENTATIVA EN LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN A CARRERAS UNIVERSITARIAS EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	Un artículo publicado en revistas con factor de impacto.	USD 4.000,00	PAREDES VALLEJOS MARCO	DIRECTOR	100158185-7	mparedes@ueb.edu.ec
				ANDRADE SANTAMARIA JORGE	INVESTIGADOR 1	020133997-5	jandrade@ueb.edu.ec
				ARELLANO ESPINOZA JANETH	INVESTIGADOR 2	020066433-2	fjarellano@ueb.edu.ec
				VITERI VALLE VICTOR	INVESTIGADOR 3	090789111-3	vviteriv@yahoo.com
				RAMOS ORTIZ RUTH CECILIA	INVESTIGADOR 4	020052566-5	cecilia@hotmail.com

17	EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS DESARROLLADAS EN CULTIVARES DE CAFÉ (Coffea spp) PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, COMO COMPETENTE DE LA REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA EN EL CANTÓN CALUMA.	Un artículo publicado en revistas con factor de impacto. Un libro publicado con ISBN	USD 7.000,00	ZAPATA ILLANES OLMEDO	DIRECTOR	020057451-5	olzapata@yahoo.es
				LUCIO QUINTANA ARACELI	INVESTIGADOR 1	020109215-2	araciol@yahoo.es
				ESPINOZA MORA KLEBER	INVESTIGADOR 2	020098963-0	Kleberespinoza@yahoo.es
				DONATO ORTIZ WASHINGTON	INVESTIGADOR 3	180196455-0	jdonato@ueb.edu.ec
				VASQUEZ COLOMA HUGO FABIAN	INVESTIGADOR 4	020085252-3	hugovasquez@yahoo.es
	TOTAL		**USD 137.640,00**				

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General

Guaranda abril 18, 2017
R – OCAS – 04 – 2017 – 0061

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Órgano Colegiado Académico Superior, en Sesión Ordinaria (06) de 11 de abril de 2017, (continuación 18 de abril de 2017):

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de la creación de los centros, grupos, proyectos y semilleros de investigación.

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, expresa en su artículo 8.- "Actividades de investigación.- La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;...";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, dispone en el artículo 75.- "Investigación institucional.- Las instituciones de educación superior, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, deberán contar con líneas, programas y proyectos de investigación, propendiendo a la conformación de las redes académicas nacionales e internacionales. Los programas de investigación de estas redes deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y propósitos del Plan Nacional de Desarrollo, de los planes regionales y locales de desarrollo, y programas internacionales de investigación en los campos de la educación superior, la ciencia, la cultura, las artes y la tecnología; sin perjuicio de que se respete el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución específica del QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución de los Proyectos de Semilleros ganadores de la III Convocatoria, de la Comisión de Investigación N° 002-CI-UEB-2017, para su tratamiento en el Órgano Colegiado Académico Superior;

RESUELVE: "APROBAR LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN GANADORES DE LA III CONVOCATORIA 2016, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS:"

No.	NOMBRE DE SEMILLEROS	PRESUPUESTO ASIGNADO	INTEGRANTES	CARGO	C.I.	CORREOS
1	CONSUMO DE CIGARRILLOS, ALCOHOL Y/O DROGAS ILÍCITAS EN ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, EN EL AÑO 2017".	1363,6	LIC. DOLORES ESTHELA GUERRERO	Coordinador del Semillero	020064961-4	gue_does@yahoo.com.ar
			LIC. DOLORES ESTHELA GUERRERO	Coordinador del grupo	020064961-4	gue_does@yahoo.com.ar
			KARLA ESTEFANIA LOPEZ CHIMBORAZO	Estudiante Líder	180523595-7	tefy_9510@hotmail.com
			STEFANNY KAROLINA DIAZ LEDESMA	Estudiante	020213704-8	Ddiasstefanny@hotmail.com
			BRAYAN XAVIER TORRES PEÑAFIEL	Estudiante	100403583-6	bryan_alquimis2@hotmail.es
			FATIMA JHOHANA COLES GAVILAN	Estudiante	020233496-7	fatikogavilan95@gmaill.com
			LOURDES MARIA PAUCAR CHANGOLUISA	Estudiante	020104123-3	paucarlourdes5@gmail.com
			DORYS GUAMBUGUETE VARGAS	Estudiante	180439063-9	doryguambuguete@gmail.com
2	EL AGROTURISMO: SUS CARACTERÍSTICAS Y PERSPECTIVAS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL CANTÓN GUARANDA	1363,6	LIC. GARCIA LEON JOHANA	Coordinador del Semillero	020178079-8	johanagarcia_23@yahoo.es
			LIC. GARCIA LEON JOHANA	Coordinador del grupo	020178079-8	johanagarcia_23@yahoo.es
			RAMOS CHIGUAD FATIMA ARACELI	Estudiante Líder	172503515-6	Ramosfatima86@gmail.com
			CAMACHO CARRASCO ADRIANA VICTORIA	Estudiante	250032109	adrianac@gmail.com
			GUASTAY MAGARISCA ELOISA KARINA	Estudiante	202346631	karitoelguastay@hotmail.com

			NOBOA TAPIA KARINA MERCEDES	Estudiante	202304937	noboakarina18@gmail.com
			POVEDA REA TANYA XIMENA	Estudiante	202334314	Tanya124@hotmail.com
			RAMOS CHIGUAD FATIMA ARACELI	Estudiante	1,725E+09	Ramosfatima86@gmail.com
			RODRIGUEZ MAZABANDA TANIA MARIELA	Estudiante	202286464	tamiross20@hotmail.com
			SANCHEZ VACA ERIKA FERNANDA	Estudiante	1,205E+09	fernandaueb@gmail.com
3	METODOLOGIA DE VALORACIÓN DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA.	1363,6	ING. JAVIER GARCIA LÓPEZ	Coordinador del Semillero	020058325-0	ngarcia @ueb.edu.ec
			ING. JAVIER GARCIA LÓPEZ	Coordinador del grupo	020058325-0	ngarcia @ueb.edu.ec
			MOREJON RIERA JOSENCA PAOLA	Estudiante Líder	120726145-2	Jhosencap95@hotmail.com
			LINARES RAMOS JOSHELIN MARIBEL	Estudiante	250097151	Joshelyn45@hotmail.com
			BORJA MILAN CRISTHIAN FERNANDO	Estudiante	202485017	cristhianborjam@gmail.com
			ABAD MONAR KATHERINE FERNANDA	Estudiante	202508271	abadkatherine@gmail.com
			QUINATOA QUINATOA ALEX MANUEL	Estudiante	1,805E+09	alexitomq@gmail.com
			MOREJÓN RIERA JOSENCA PAOLA	Estudiante	1,207E+09	Jhosencap95@hotmail.com
			LOZADA ZÚÑIGA MARIAN MARIELA	Estudiante	202227542	marianmlozada@gmail.com
			GONZÁLEZ LARA ALFREDO GONZALO	Estudiante	202122784	gonzalogonzalez@hotmail.con
			VEGA VERGARA JONATHAN JONAS	Estudiante	202335568	jjvv@hotmail.com

4	CARACTERIZACIÓN DE LOS SABERES POPULARES EN LAS FESTIVIDADES QUE SE IDENTIFICAN EN EL CANTÓN GUARANDA.	1363,6	ING. DEL SALTO SILVANA	Coordinador del Semillero	020144536-8	dsdsdc@yahoo.com
			ING. DEL SALTO SILVANA	Coordinador del grupo	020144536-8	dsdsdc@yahoo.com
			RAMOS CHIGUAG FATIMA ARACELY	Estudiante Líder	1,725E+09	ramosfatima86@gmail.com
			CAMACHO CARRASCO ADRIANA VICTORIA	Estudiante	025003210-9	adri-camachoc@hotmail.com
			GUASTAY MAGARISCA ELOISA KARINA	Estudiante	020234663-1	karitoeloguastay@hotmail.com
			NOBOA TAPIA KARINA MERCEDES	Estudiante	020230493-7	noboakarina18@gmail.com
			POVEDA REA TANIA XIMENA	Estudiante	020233431-4	tania.poveda.r@gmail.com
			RAMOS CHIGUAD FÁTIMA ARACELY	Estudiante	172503515-6	ramosfatima96@gmail.com
			ROCHINAGUASHPA DORIS ADRIANA	Estudiante	020241853-9	doriadrianarochinaguashpa@yahoo.es
			RODRIGUEZ MASABANDA TANYA MARIELA	Estudiante	020228646-4	tamiross20@hotmail.com
			SANCHEZ VACA ERIKA FERNANDA	Estudiante	120541080-4	fernandaueb9@gmail.com
5	DISEÑO DE UNA PAGINA WEB PARA LA DIFUSIÓN DE LOS LUGARES TURÍSTICOS DE LA PROVINCIA BOLÍVAR, E INCREMENTO DE LA VISITA DE TURISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES	1363,6	ING. ALBÁN YÁNEZ EDGAR HENRY	Coordinador del Semillero	060272404-9	paula12002@yahoo.es
			ING. ALBÁN YÁNEZ EDGAR HENRY	Coordinador del grupo	060272404-9	paula12002@yahoo.es
			AVILA GUTIERREZ PABLO ERIK	Estudiante Líder	020195477-3	
			BANSHUY MOROCHO EDISON JAVIER	Estudiante	120545734-2	edybanshuy@gmail.com
			BRIONES JIMENEZ KAROLINA LIZBETH	Estudiante	180479082-2	karito21briones@gmail.com
			CHIMBORAZO MELENDEZ CRISTHIAN GUSTAVO	Estudiante	0201217497-5	cristhian_melendez2@hotmail.com
			MALDONADO CONEJO JOHN ARMANDO	Estudiante	030268786-8	malky9715@gmail.com
			NARANJO CASTRO CINTHYA JAZMIN	Estudiante	025006974-7	jazznaranjocastro11@gmail.com
			OCAÑA CASTRO DANIEL ARSECIO	Estudiante	180464056-1	arspunk20@gmail.com

			QUILLE CUVI JUAN ANDRES	Estudiante	025011874-2	andyquille@gmail.com
			SANCHEZ GAVILANES JUAN CARLOS	Estudiante	180532058-5	juannccarlosss2015@gmail.com
			TENESACA MACHUCALA ERIKA ,ORELIA	Estudiante	030297539-6	tenesacamorelis@gmail.com
			USHCA CUNALATA GLORIA JUDITH	Estudiante	020251078-0	gloriajudith22@gmail.com
			VEGA INCA GONZALO HUMBERTO	Estudiante	020255038-0	juancarlosvega45@yahoo.es
6	MEJORA DE LA CADENA DE VALOR PARA LA PRODUCCIÓN DE QUESOS EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR	1363,6	ING. EDDY STALIN ALVARADO PACHECO	Coordinador del Semillero	070312998-1	eddyalvaradopacheco@gmail.com
			ING. EDDY STALIN ALVARADO PACHECO	Coordinador del grupo	070312998-1	eddyalvaradopacheco@gmail.com
			PAREDES CAMACHO DELIA MARGARITA	Estudiante Líder	060523577-9	deliaparades1995@gmail.com
			ALDAZ MONTERO MARIA ELIZA	Estudiante	02023114-5	mariaeliza84@hotmail.com
			ARELLANO RIVERA ELIZABETH STEPHANIA	Estudiante	020157237-7	stephy.ar_12@hotmail.com
			CHALCO SANDOVAL ALEXANDRA PATRICIA	Estudiante	080298202-5	chalcoalexandra014@gmail.com
			GONZALEZ ALVAREZ DIEGO PAUL	Estudiante	020208155-0	diegogonzalez102009@hotmail.com
			GUEVARA MONTERO MARICELA KATERINE	Estudiante	020235908-9	kathmy_love@hotmail.com
			GUZMAN CUEVA MARIA CRISTINA	Estudiante	172220408-6	mariagc18@hotmail.es
			NARANAJO MALIZA KATERINE NOEMI	Estudiante	020219517-8	katerinenaranjo94@hotmail.es
			PAUCAR TIBANTA JHOMAYRA LIZETH	Estudiante	1,727E+09	lizytibanta@hotmail.com
			PILAMUNGA CHIMBOLMA ALVARO WLADIMIR	Estudiante	020199106-4	campeonpicis123@hotmail.com
			VARGAS BARRAGAN MONIA GISSELA	Estudiante	025004734-7	gissela73@hotmail.es
7	ELABORACIÓN DE UN SISTEMA DE	1363,6	ING. MARLÓN GARCÍA SALTOS	Coordinador del Semillero	020058325-0	maalgasa.garca7@gmail.com

	INDICADORES DE GESTIÓN FINANCIERA Y SU CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS GADS PARROQUIALES DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR AL 2016 (SIGF)		ING. MONTES ROSERO CARMEN MERCEDES	Coordinador del grupo	060220586-6	carmitamr@yahoo.es
			LOPEZ VERDEZOTO PAOLA	Estudiante Líder	020215018-1	Lopezpao@hotmail.es
			YALLICO COLES BRIGITH	Estudiante	025000404-1	yallicoles@yahoo.es
			GRANDA ENCALADA ALEXANDRA CAROLINA	Estudiante	070599727-8	caro_granda123@hotmail.com
			MACAQUIZA QUISPE MARIA BELÉN	Estudiante	025017730-0	mbmacaquiza@gmail.com
			ZUÑIGA VÁSQUEZ JOANA ELIZABETH	Estudiante	092296126-3	jozuniga@hotmail.com
			SANTAMARIA VÁSCONEZ SANTIAGO	Estudiante	175227374-6	Santy-2098@hotmail.com
8	GENERACIÓN DE COMPUESTOS VOLÁTILES	1363,6	ING. JOSÉ LUIS ALTUNA V.	Coordinador del Semillero	1,803E+09	altunajose@hotmail.com
			ING. JOSÉ LUIS ALTUNA V.	Coordinador del grupo	1,803E+09	altunajose@hotmail.com
			SANABRIA HINOJOSA JORDANI E.	Estudiante Lider	020238405-3	jsehi893@hotmail.com
			MONAR JOSÉ DAVID	Estudiante	020232472-9	monarjose@hotmail.com
			BASANTES PRIETO JOHN	Estudiante	1,207E+09	john.basantes@gmail.com
			CARRILLO REA KATTY	Estudiante	020231258-3	katty.paola.93@yahoo.es
			GUAMÁN KERLY MIRE	Estudiante	020157114-8	kerly.guaman@yahoo.com
9	ELABORACIÓN DE JABÓN A PARTIR DE LA EXTRACCIÓN DE LOS PRINCIPIOS ACTIVOS DEL AGAVE AMERICANA LINNE. (CABUYA NEGRA/MAGUEY) Y JABÓN BASE, EN LA PROVINCIA DE BOLÍVAR, AÑO 2016.	1363,6	ING. RICARDO VILLACIS RUIZ	Coordinadora del semillero	020080293-2	rvillacism@hotmail.com
			ING. RICARDO VILLACIS RUIZ	Coordinadora del grupo	020080293-2	rvillacism@hotmail.com
			BORJA BARBA CARMEN ALICIA	Estudiante Lider	080461733-0	carmen_borja@hotmail.es
			HERRERA MAGARISCA ELÍAS MARTIN	Estudiante	020251255-4	martinherrera_94@hotmail.com
			HERRERA CARRASCO GERMANIA NATALY	Estudiante	025010052-6	germaniaherrera15@hotmail.com
			CAPITO AGUIAR MARLENE MARIANELA	Estudiante	020220180-2	marianelaandriel@hotmail.com
			AGUAYZA BERMEO VILMA EDELMIRA	Estudiante	220040908-0	vilmita15@hotmail.es

10	GENERALIZACIÓN EN LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE LA PROVINCIA BOLÍVAR DEL MODELO DE SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS.	1363,6	ING. CARLOS RIBADENEIRA ZAPATA	Coordinadora del semillero	020135508-8	ruthapunte@gmail.com
			ING. CARLOS RIBADENEIRA ZAPATA	Coordinadora del grupo	020135508-8	ruthapunte@gmail.com
			DARIO ISRAEL SANCHEZ CEVALLOS	Estudiante Lider	020096555-6	darioisrael2207@gmail.com
			JOSELYN LIZBETH SORIA ORTIZ	Estudiante	1,722E+09	joselynsoria15@gmail.com
			ANGEL DAVID GAVILANEZ BUSTOS	Estudiante	604668848	Davepx.gavilanez@gmail.com
			ERIKA ALEXANDRA AMANCHA CAJAMARCA	Estudiante	1,805E+09	Erika.alexamansh@gmail.com
11	EMPODERAMIENTO DE LA CIUDADANÍA RESPECTO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS COMO EJE TRANSVERSAL DE LA PLANIFICACIÓN LOCAL EN LA CIUDAD DE GUARANDA.	1363,6	ING. CARLOS FABIAN RAMIREZ	Coordinador del Semillero	020134447-0	carlosfr1975@gmail.com
			DR. ABELARDO PAUCAR	Coordinador del Grupo	180288916-0	abelaropaucar@yahoo.es
			PILATASIG ANTE RICHARD STALIN	Estudiante Líder	0503556029	richard_stalin@hotmail.es
			ANDRADE LARA JHONY PAUL	Estudiante	0202306554-4	andradepaul52@yahoo.es
			RIMIGUANO CALERO EUGENIA ALEXANDRA	Estudiante	020252392-4	caleroeugenia@yahoo.es
			VASQUEZ CHIRIGUAMAN JIMMY ISAIAS	Estudiante	020229476-5	jimmy_vasquez@hotmail.com
			BORJA BORJA AMELIA JUDITH	Estudiante	020230654-4	borjaamelia@yahoo.es
TOTAL		15000				

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Universidad Estatal de Bolívar
Secretaría General